



CUT: 147503-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0227-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI

Macusani, 19 de septiembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT: 147503-2025, deriva el documento Oficio N° 0473-2025-GOREMAD/GRDE-DIREPRO de fecha 10.07.2025, por la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios, solicitando a favor del señor **Genaro Choque Sosa**, identificado con DNI N° 04800361, sobre el otorgamiento de Permiso de Uso de Agua con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.; y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 75636475

el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que el procedimiento para obtener permiso de uso de agua es evaluado y resuelto por la Administración Local de Agua (ALA), cuyo procedimiento para obtener el permiso de uso de agua incluye el análisis de la disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras; los mismos que se evalúan en un solo acto administrativo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para el permiso de uso de agua se presentan los siguientes formatos: a) Formato N° 01, que contiene la solicitud a la ALA; b) Formato N° 04, que contiene la información técnica para el permiso de uso de agua.

Que, el numeral 6.5 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el numeral 7.1 del artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que para el permiso de uso de agua se presentará una solicitud dirigida a la ALA, conforme lo prevé el artículo 124° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS o el Formato N° 01 que se anexa en la referida Resolución Jefatural.

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, establece que el permiso de uso de agua en las categorías productivas AREL y AMYPE, se otorga cuando se emplee infraestructura para almacenar aguas de drenaje, filtraciones, lluvias o combinación de las mismas. Es un procedimiento gratuito, resuelto por la ALA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, sujeto a silencio administrativo negativo;

Que, en ese contexto, el recurrente solicitó el permiso de uso de agua con fines acuícolas para la categoría productiva AREL, presentando el Formato N° 01 que contiene la solicitud dirigida a la Administración Local de Agua Tambopata -Inambari, el Formato N° 04 que contiene la información técnica para el permiso de uso de agua, Copia de documento que acredita del trámite de la solicitud del derecho acuícola (Formulario VUA 14), Copia de Contrato de Adjudicación a título gratuito, emitido por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, obra el acta de verificación técnica de campo, de fecha 08.09.2025, efectuada por la Administración Local de Agua Tambopata-Inambari, verificando la unidad operativa está ubicada en coordenadas UTM Datum WGS-84 zona Sur 19L, (centroide) 433 942 m-E, 8 586 722 m-N, donde proyecta la instalación de 01 estanque de tierra, largo 50 m y ancho 20 m, profundidad promedio de 1.80 m, durante verificación técnica de campo, se constata el no uso de agua con fines acuícolas, provenientes de las filtraciones (subterráneo);

Que, mediante el Informe Técnico N° 0084-2025-ANA-AAA.MDD-ALA.TI/MQA, de fecha 17.09.2025, esta Administración Local de Agua, concluyó: Que el administrado cumple con los requisitos previstos conforme a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, por lo que corresponde, otorgar permiso de uso de agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), b) De acuerdo con el análisis realizado entre la oferta y la demanda (balance hídrico) de la fuente de agua proveniente de la filtración, se concluye que existe la disponibilidad hídrica, por lo que se recomienda OTORGAR el permiso de uso de agua subterránea con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor del señor GENARO CHOQUE SOSA, identificado con DNI N° 04800361,



considerándose las coordenadas UTM (Datum WGS-84 Zona 19 Sur), 433 942 m-E, 8 586 722 m-N, como punto de captación de la fuente de agua natural y unidad operativa, de acuerdo al requerimiento de información del MIDARH, asimismo recomienda: Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, Aprobar las obras de almacenamiento que forman parte de las estructuras de captación de agua, así como el sistema hidráulico en vía de formalización conforme a las características señaladas en el formato N° 04. y Otorgar permiso de uso de agua superficial con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor del señor GENARO CHOQUE SOSA, identificado con DNI N° 04800361, para aprovechar un volumen anual de 5 400.00 m3;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 0338-2024-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo PRIMERO. – APROBAR, las obras de almacenamiento, que forman parte de las estructuras de captación de agua de filtración, así como el almacenamiento del recurso hídrico, mediante un (01) estanque, con un volumen de agua de 5 400.00 m3.

Artículo SEGUNDO. - OTORGAR permiso de uso de agua con fines acuícolas, para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor del señor **Genaro Choque Sosa**, identificado con DNI N° 04800361, para aprovechar un volumen anual de hasta 5 400.00 m³., según las características técnicas siguientes:

TITULAR	DNI N°	UNIDAD OPERATIVA		UBICACIÓN POLITICA							
				SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA		DEPARTAMENTO			
GENARO CHOQUE SOSA	04800361	"Estanque".		Florida Alta	Laberinto	Tambopata		Madre de Dios			
		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S									
		Este (m)	Norte (m)								
		433 942	8 586 722								
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		UBICACIÓN DEL PUNTO DE CAPTACIÓN		UBICACIÓN DELPUNTO DE DEVOLUCIÓN			
Unidad Hidrográfica	Clase	Tipo	Nombre	Clase	Tipo	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 19 S			
						Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)		
Acuífero Inambari (49097)	Subterráneo	Filtración	Florida Alta	Productivo	Acuícola	433 942	8 586 722	-	-		
CARACTERÍSTICAS HIDRÁULICAS DE LAS OBRAS DE ALMACENAMIENTO											
Componentes/Obras del Proyecto	Longitud (m)		Ancho (m)		Altura (m)			Área del Estanque (m²)			
01 estanque	50.00		20.00		1.80			1 000.00			
DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LA ASIGNACION DE AGUA (m3): 5 400.00											
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00

Artículo TERCERO. – INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

Artículo CUARTO. – REQUERIR a la Dirección Regional de la Producción de Madre de Dios para que comunique a la Administración Local de Agua ambopata-Inambari, en un plazo máximo de dos (02) días hábiles, computados a partir de la fecha de emisión de la resolución que otorga el derecho acuícola, con la finalidad de realizar acciones de fiscalización posterior, conforme al procedimiento establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:<https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 75636475

Artículo QUINTO. – Notificar, la presente Resolución Administrativa a **Genaro Choque Sosa**, identificado con DNI N° 04800361, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TAMBOPATA - INAMBARI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 75636475